



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diecisiete de junio de dos mil veintiuno.

Notificado como se encuentra el Procurador Judicial adscrito el despacho, y el curador ad – litem que representa al presunto desaparecido, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 579 del Código General del Proceso, se señala el día **28** de **JULIO** de **2021**, a las **9:00 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia allí contemplada, en la que se practicarán las pruebas y se proferirá la respectiva decisión de fondo. La diligencia será realizada de manera virtual a través de la herramienta de **Microsoft Teams**, conforme lo autoriza el Decreto 806 de 2020.

Por disposición del citado artículo, se **DECRETAN** las siguientes **PRUEBAS**:

1.- PARTE SOLICITANTE

Documental.-

- Téngase en su valor legal la documentación que se acompaña a la demanda, obrante a folios 6 a 12 del expediente, los cuales serán debidamente valorados y apreciados en su debida oportunidad.

Testimoniales.-

- Rendirán testimonio las personas relacionadas como testigos en el escrito de demanda, señores JUAN CAMILO PUERTA MAZUERA, ROBERTO EMILIO MESA MAZUERA, y JOSE ROBERTO VELEZ ARANGO, para lo cual deberán comparecer en la misma fecha y hora arriba reseñada.

2.- CURADOR AD-LITEM.-

Interrogatorio de parte.-

- Que habrá de absolver el señor WILFREDO ARTURO PUERTA PUERTA, solicitante dentro del presente trámite, el día y la hora inicialmente señalada.

3.- DE OFICIO.-

Oficios.-

- Se dispone oficiar a la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, a fin de conocer la vigencia o no de la cédula de ciudadanía Nro. 71.379.280 que corresponde al señor ESTEBAN PUERTA MAZUERA. Líbrese el oficio respectivo.
- Se dispone oficiar al Director General del **INPEC**, a fin de que informe si el señor ESTEBAN PUERTA MAZUERA identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.379.280 ha ingresado a alguno de los centros carcelarios del país. En caso afirmativo, se servirá indicar la fecha de ingreso, el lugar de detención, y la autoridad por cuenta de la cual se encuentra o fue recluido. Líbrese el oficio respectivo.
- Se dispone oficiar a la **AGENCIA NACIONAL DE INTELIGENCIA COLOMBIANA ANIC** y la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, a fin de que informe si el señor ESTEBAN PUERTA MAZUERA identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.379.280, reporta algún movimiento migratorio, en que fechas y a que destinos. Líbrese oficio.
- Se dispone oficiar al **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, a fin de que se informe, si en dicha institución se ha practicado algún reconocimiento médico legal y/o necropsia al señor ESTEBAN PUERTA MAZUERA identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.379.280. Líbrese oficio.

Así las cosas, teniendo en cuenta las directrices dadas a los despachos judiciales respecto de la implementación de la virtualidad como forma preferente de trabajo, se invita a los sujetos procesales que integran la listis a cumplir con las siguientes recomendaciones:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Disponer de equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Disponer de un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. los intervinientes deberán tener una presentación personal acorde a la ocasión y encontrarse libres de **alcohol o sustancias psicoactivas**.
- e. Únicamente deben estar las partes y los abogados durante todo el tiempo que dure la diligencia.

- f. De existir prueba testimonial, cada una de las personas ofrecidas como testigos deberán conectarse a la audiencia desde un dispositivo electrónico independiente.
- g. Como no es posible de entrada determinar el momento exacto en que se evacuará la prueba testimonial, quienes ostenten tal calidad deberán estar pendientes al llamado del apoderado judicial para establecer comunicación en el tiempo oportuno. **De ser imposible la comunicación se prescindirá de dicho testimonio.** (artículo 218 del CGP).
- h. Las partes, sus abogados y las personas ofrecidas como testigos exhibirán su documento de identificación antes de iniciar su intervención.
- i. En el término de ejecutoria del presente auto, **se suministrarán las direcciones de correo electrónico de las partes, abogados, testigos y de las demás personas que intervendrán en la diligencia.**
- j. La herramienta de **Microsoft Teams**, se debe descargar en el dispositivo electrónico con anterioridad.

INSTRUCCIONES PARA EL DÍA DE LA DILIGENCIA.

- a. A los correos que sean suministrados al despacho, les llegará con anterioridad un mensaje electrónico donde aparecerá la invitación a la audiencia.
- b. El día de la diligencia y 15 minutos antes de la hora indicada para su realización, los apoderados y las partes deben seleccionar el link “**Unirse a la reunión de Microsoft Teams**” y esperar a que el Juzgado establezca la comunicación, y permita el ingreso. Los testigos deberán permanecer en la sala de espera, y se les permitirá el ingreso a la reunión, en el orden en que sean requeridos por el titular del despacho,

De no contarse con los elementos necesarios para realizar la audiencia por el medio digital seleccionado por el despacho, es carga de las partes y sus apoderados indicar al despacho previamente qué mecanismo tecnológico tiene a su alcance para lograr su intervención.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO
CARRERA 52 NRO. 42-73 OF. 302
Medellín

Medellín (Ant.), 17 de junio de 2021.

Oficio Nro. **300/2019-00931**

Señores

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
La Ciudad.

Comunico a ustedes que este despacho, mediante proveído de fecha 17 de junio de 2021, dictado dentro del proceso de **JURISDICCION VOLUNTARIA - PRESUNCION DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO** del señor **ESTEBAN PUERTA MAZUERA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.379.280, radicado bajo el Nro. 2019-00931, ordenó oficiarle a fin de que se sirvan informar a esta dependencia judicial, si la cédula de ciudadanía antes indicada, aún se encuentra vigente.

Se requiere lo anterior a la mayor brevedad posible, a fin de que obre como prueba en el proceso antes indicado.

Atentamente,


DIEGO ARMANDO AYALA SIERRA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO
CARRERA 52 NRO. 42-73 OF. 302
Medellín

Medellín (Ant.), 17 de junio de 2021.

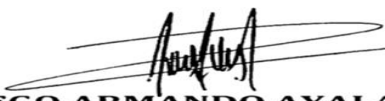
Oficio Nro. **301/2019-00931**

Señor
Director General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"
Bogotá D.C

Comunico a ustedes que este despacho, mediante proveído de fecha 17 de junio de 2021, dictado dentro del proceso de **JURISDICCION VOLUNTARIA - PRESUNCION DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO** del señor **ESTEBAN PUERTA MAZUERA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.379.280, radicado bajo el Nro. 2019-00931, ordenó oficialles a fin de que se sirvan **CERTIFICAR** con destino a esta dependencia judicial, si el presunto desaparecido registra ingresos a algún establecimiento de reclusión del país a consecuencia de una investigación o sanción. En caso positivo, se servirá informa desde cuando, en qué lugar, y por cuenta de que autoridad judicial.

Se requiere lo anterior a la mayor brevedad posible, a fin de que obre como prueba en el proceso antes indicado.

Atentamente,


DIEGO ARMANDO AYALA SIERRA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO
CARRERA 52 NRO. 42-73 OF. 302
Medellín

Medellín (Ant.), 17 de junio de 2021.

Oficio Nro. **302/2019-00931**

Señor
Director General
**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y
CIENCIAS FORENSES**
Bogotá D.C

Comunico a ustedes que este despacho, mediante proveído de fecha 17 de junio de 2021, dictado dentro del proceso de **JURISDICCION VOLUNTARIA - PRESUNCION DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO** del señor **ESTEBAN PUERTA MAZUERA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.379.280, radicado bajo el Nro. 2019-00931, ordenó oficiarles a fin de que se sirvan **CERTIFICAR** si al presunto desaparecido se le ha practicado algún reconocimiento médico legal y/o necropsia, o en su defecto se encuentra inscrito entre los registros de personas desaparecidas o de inhumados como NN.

Se requiere lo anterior a la mayor brevedad posible, a fin de que obre como prueba en el proceso antes indicado.

Atentamente,


DIEGO ARMANDO AYALA SIERRA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO
CARRERA 52 NRO. 42-73 OF. 302
Medellín

Medellín (Ant.), 17 de junio de 2021.

Oficio Nro. **303/2019-00931**

Señores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

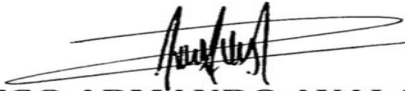
Calle 19 Nro. 80 A - 40

La ciudad

Comunico a ustedes que este despacho, mediante proveído de fecha 17 de junio de 2021, dictado dentro del proceso de **JURISDICCION VOLUNTARIA - PRESUNCION DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO** del señor **ESTEBAN PUERTA MAZUERA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.379.280, radicado bajo el Nro. 2019-00931, ordenó oficiarles a fin de que se sirvan **CERTIFICAR** si el presunto desaparecido, reporta algún movimiento migratorio, en caso positivo en qué fecha y para qué país, igualmente informará su fecha de retorno.

Se requiere lo anterior a la mayor brevedad posible, a fin de que obre como prueba en el proceso antes indicado.

Atentamente,


DIEGO ARMANDO AYALA SIERRA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO
CARRERA 52 NRO. 42-73 OF. 302
Medellín

Medellín (Ant.), 17 de junio de 2021.

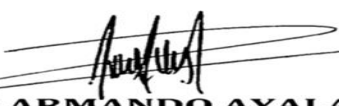
Oficio Nro. **304/2019-00931**

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INTELIGENCIA COLOMBIANA
ANIC
La ciudad

Comunico a ustedes que este despacho, mediante proveído de fecha 17 de junio de 2021, dictado dentro del proceso de **JURISDICCION VOLUNTARIA - PRESUNCION DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO** del señor **ESTEBAN PUERTA MAZUERA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.379.280, radicado bajo el Nro. 2019-00931, ordenó oficiarles a fin de que se sirvan **CERTIFICAR** si el presunto desaparecido, reporta algún movimiento migratorio, en caso positivo en qué fecha y para qué país, igualmente informará su fecha de retorno.

Se requiere lo anterior a la mayor brevedad posible, a fin de que obre como prueba en el proceso antes indicado.

Atentamente,


DIEGO ARMANDO AYALA SIERRA
SECRETARIO